



Universidad Nacional del Comahue
Rectorado

RESOLUCION Nº 0141

NEUQUEN, 18 MAR 1998

VISTO la solicitud de la Secretaría de Investigación de la Universidad Nacional del Comahue de modificación de la Resolución Nº 0487 de fecha 18 de setiembre de 1995 al Programa de Estímulo a la Producción Científica; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Programa constituye un apoyo importante a los grupos que desarrollan proyectos de investigación en la Universidad Nacional del Comahue, con el fin de estimular su producción científica.

Que es necesario actualizar la reglamentación vigente conforme al avance de las actividades desarrolladas, a fin de evaluar la producción científica y/o técnica con parámetros equitativos.

Que la Secretaría de Investigación y el Consejo de Investigación han adaptado el cronograma del programa al período que se extiende desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que las presentaciones se reciben en la Secretaría de Investigación hasta el 30 de marzo de cada año.

Que el Consejo de Investigación en reunión del 20 de febrero de 1998, trató y acordó las modificaciones a introducir en la reglamentación vigente.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DEROGAR la Resolución Nº 0487/95 del Programa de Estímulo a la Producción Científica.

ARTICULO 2º: Establecer un nuevo Programa de Estímulo a la Producción Científica en un todo de acuerdo con los términos establecido en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



Universidad Nacional del Comahue
Rectorado


RESOLUCION N° 0141

NEUQUEN, 18 MAR 1998

ANEXO I

REGLAMENTACION PARA LA DISTRIBUCION DE FONDOS DE APOYO A LA PRODUCCION CIENTIFICA

- 1º: El Estímulo a la Producción Científica se otorgará a todo grupo que desarrolle proyectos de investigación aprobados y/o reconocidos por la Secretaría de Investigación de la Universidad Nacional del Comahue.
Se entenderá por grupo a los proyectos o Subproyectos de los Programas de Investigación.
Se considerará un mismo grupo cuando tres integrantes coincidan en dos proyectos o subproyectos.
- 2º: Los estímulos se otorgarán a la producción científica obtenida por cada grupo de investigación en un año.
- 3º: El Estímulo a la Producción Científica se otorgará de acuerdo a la siguiente distribución:
- a) Un estímulo de \$ 1.000 (Pesos Un mil) por cada patente de desarrollo tecnológico concedida.
La forma de pago será la siguiente: hasta un 50 % al momento de la inscripción, y el 50% restante al momento de la concesión.
 - b) Un estímulo de \$ 1.000 (Pesos Un mil) por artículos en revistas indexadas en Science Citation Index, Social Science Citation o Current Contents, libros o capítulos de libros con editorial de reconocimiento internacional.
 - c) Un estímulo de \$ 500 (Pesos Quinientos) por artículo en publicaciones indexadas, libros o capítulos de libros con editor responsable, no contemplados en la categoría b), y por artículos en revistas nacionales o internacionales con referato no indexadas.
 - d) Un estímulo de \$ 150 (Pesos Ciento cincuenta) por artículos en revistas sin referato y/o cuadernos universitarios.
 - e) Un estímulo de \$ 50 (Pesos Cincuenta) por publicaciones referidas al tema de la investigación no contempladas en los ítems anteriores.


Ing. ANA CRISTINA...
SECRETARÍA...
Universidad...





Universidad Nacional del Comahue
Rectorado

RESOLUCION N° 0141

NEUQUEN, 18 MAR 1998

ANEXO I

REGLAMENTACION PARA LA DISTRIBUCION DE FONDOS DE APOYO A LA PRODUCCION CIENTIFICA

- f) Un estímulo de \$ 250 (Pesos Doscientos cincuenta) por la participación con presentación de trabajos en Congresos nacionales o internacionales
- 4º: Excepto en el Inc. a), en todos los casos se considerará el 10 % por cada publicación adicional dentro de la misma categoría.
- 5º: El estímulo total asignado al grupo corresponderá a la suma de lo obtenido por cada uno de los incisos.
- 6º: Para acreditar premio estímulo en cada una de las categorías, los grupos de investigación deberán presentar las constancias correspondientes, incluidos los elementos probatorios de la indexación de las publicaciones a que hacen referencia los incisos a) y b), y en todos los casos deberá constar en las publicaciones la pertenencia institucional de nuestra Universidad.

DR. PABLO S. MATEO REYES
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE